

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

000.26

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUNIGACION AEREA S.A. AIFA

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía **AGRICULTURA Y FUNIGACION AEREA S.A. AIFA** se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 9 de mayo de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, Doctor, Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-20-0-4215-1 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12.686 el 27 de julio de 1995
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ab. Fernando Torres Trujillo, en su calidad de Presidente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prórroga su plazo de sesenta a ochenta años.
- 4.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía se fija por DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES.
- 5.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$/1.170.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/1.300.000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 100% mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.
- 7.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: **ARTICULO QUINTO.- Del Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en un MILLON TRESCIENTAS MIL acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas de la cero uno a la un millón trescientos mil inclusive.- Se introducen además reformas a los artículos: **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de duración de la compañía será de ochenta años, que se contarán desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía consiste en dedicarse a: 1.- La prestación de servicios de trabajos aéreos tales como el turismo aéreo a base de remuneración; los trabajos aéreos tales como la aerotopografía publicidad comercial y otros similares; las actividades aéreas de las escuelas de aviación; la aviación agrícola y forestal que comprende las labores de aerofumigación para toda clase de productos agrícolas; las aplicaciones científicas y a cualesquiera de otros usos distintos del transporte aéreo de pasajeros, carga, mercaderías y productos en general en forma privada o comercial;... **ARTICULO SEPTIMO.- Del Gobierno, Administración Y Fiscalización.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General y fiscalizada por el El Comisario.- **ARTICULO OCTAVO.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente individualmente; y en caso de falta, impedimento o ausencia de este, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial el Vicepresidente y el Gerente General en forma conjunta, en todo lo demás será subrogado por el Vicepresidente en forma individual.-

Guayaquil, 8 de agosto de 1995

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL

AL

jcv

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....